



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR**

RESOLUCIÓN No. - 407 del 121 JUN 2 de 2023

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal Único"

**EL SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SECTORIAL SOSTENIBLE
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL - "CORPONOR"**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas en la Constitución de Política de 1991, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución No. 1180 del 20 de diciembre de 2021 y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo octavo, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que, el artículo 79 ibídem, estableció como derecho colectivo para todas las personas, el derecho a gozar de un ambiente sano. Adicionalmente señaló que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que, el artículo 80 ibídem, con relación al desarrollo sostenible, dispuso para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, la Ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, así mismo, el artículo en mención, señala como otra función de la Corporación; otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que, el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015 establece: "...Tala o Reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización a la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

21 JUN 2023

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal Único"

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza a talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible..."

Que, el señor VIRGILIO GODOY FLOREZ identificado con la cédula de extranjería No. 2.067.771, mediante Radicado No. 11829 del 18 noviembre del 2021 con SISPRO 21479, elevó solicitud de aprovechamiento forestal de bosques naturales únicos, para cultivo, ubicado en Cornejo – Sector La Playa, Corregimiento Cornejo, Municipio San Cayetano, Departamento Norte De Santander.

Que, mediante informe técnico rendido por el personal idóneo de la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible de fecha 09 de Junio de 2023 y que hace parte íntegra del expediente, se conceptuó lo siguiente:

DATOS GENERALES					
No. RADICADO Y FECHA	TIPO DE APROVECHAMIENTO	FECHA DE VISITA	SOLICITANTE	IDENTIFICACION	
11829 18/11/2021 SISPRO 21479	UNICO	14/08/2022	VIRGILIO GODOY FLOREZ	TIPO	No.
				C.C.	2.067.771
LOCALIZACIÓN					
MUNICIPIO	VEREDA		COREGIMIENTO		
SAN CAYETANO	CORREGIMIENTO CORNEJO		CORNEJO – SECTOR LA PLAYA		
DIRECCION	COORDENADAS		COTA	A.S.N.M.	
SECTOR LA PLAYA PREDIO EL NÍSPERO	X	Y			
	Iniciales				
	1366551 N	1161526 O		230	
	Finales				
	1366585 N	1161538 O		245	
VIAS DE ACCESO					
DATOS DEL PREDIO			DESCRIPCIÓN DEL AREA		
El área de aprovechamiento Forestal se encuentra en el sector conocido la playa del corregimiento Cornejo, municipio de San Cayetano, el cual se halla situado en la región sur-oriental del Departamento Norte de Santander, Para llegar al Punto donde se proyecta iniciar las actividades propuestas en el aprovechamiento forestal, se debe tomar la Vía que Conduce desde Cúcuta hasta el Municipio de San Cayetano atravesando el sector conocido como Las Piedras hasta encontrar el estadero Tortugas, allí se toma un desvío sobre la margen izquierda que comunica con el sector Balneario La Playa hasta encontrar el predio en mención.			El área está conformada por suelos con pendientes suaves a planas, en la parte baja del predio se tienen 230 metros sobre el nivel del mar y en la parte alta 245 msnm, se observan un cultivo agroforestal de 6 has aproximadamente en donde actualmente se encuentra árboles ya maduros que pueden ser objeto aprovechamiento y por ende cumplir con su segundo objetivo al ser plantado como lo es la obtención de madera comercial.		
DATOS DEL APROVECHAMIENTO					
CLASE	AREA TOTAL DEL PREDIO	AREA TOTAL DEL BOSQUE			
Único	6 has.	4 has.			
LINDEROS DEL AREA APROVECHABLE					
NORTE	SUR	OCCIDENTE	ORIENTE		
Bosque del mismo predio	carreteable servidumbre	Bosque del mismo predio	Bosque del mismo predio		

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal Único"

Sistema Magna Sirgas - Origen Bogotá			
N°	Coordenadas Este	Coordenadas Norte	A.s.n.m.
1	1161526	1366551	231 m
2	1161535	1366554	234 m
3	1161542	1366655	235 m
4	1161559	1366547	245 m
5	1161560	1366552	248 m

Especies registradas en el inventario forestal.

COMPOSICIÓN FLORÍSTICA				
N°	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	N° DE ÁRBOLES
1	Amusco	<i>Albizia guachapele</i>	LEGUMINOSAE	170
2	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	MELIACEAE	180
3	Pardillo	<i>Cordia alliodora</i>	BORAGINACEAE	90
4	Urapo	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONIACEAE	740
TOTAL				1180

Fuente: El autor.

En la tabla anterior, de acuerdo a la información entregada y tabulada, se concluye en el área solicitada para el aprovechamiento forestal, nos dan un total de Mil ciento ochenta (1.180) individuos, representados en cuatro (4) familias y cuatro 4 especies que se encuentran distribuidos sobre un área de 6 hectáreas, observándose que la especie más representativa es el *Tabebuia rosea* (Urapo) con 740 individuos, *Cedrela odorata* (Cedro) con 180 individuos y *Albizia guachapele* (Amusco) con 170 Individuos y por último el Pardillo *Cordia alliodora* con (90) arboles. Según el recorrido en campo se pudo observar que se deben intervenir la totalidad de los árboles inventariados.

Por ende, el siguiente análisis se realiza con el total de individuos a ser afectados de forma directa por talas, es decir para los individuos sobre los cuales se solicita la gestión de solicitud de permiso de aprovechamiento forestal, se encuentran con alto grado de maduración observándose que son aptos para realizar el respectivo aprovechamiento con fines de comercialización.

De acuerdo a la extensión del área solicitada, se encuentra dentro de un cultivo agroforestal en malas condiciones, en un área de 6 horas aproximadamente, por lo cual se requiere realizar la tala de los árboles para dar paso a un cultivo de arroz (monocultivo) y demás usos sobre el predio. Por lo tanto, el área que comprende el eje proyectado para tal fin, los árboles solicitados son especies que se encuentran alrededor del cultivo de cacao, evidenciando que el cultivo ha cumplido con su ciclo de producción, sobre esta área atraviesa diferentes tipos de cultivos agrícolas y pecuarios, entre las cuales se destacan los pastos limpios, ganadería, y cultivos de arroz entre otros.

IDENTIFICACIÓN DE AREAS PROTECTORAS / FUENTES AGUAS

En concordancia con la Resolución No. 0158 de 2015, "Por la cual se ajustan y actualizan las Determinantes Ambientales para la revisión, ajustes y/o modificaciones de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT y EOT) de los municipios del área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR", se deberá tener en cuenta que el área Forestales Protectoras o Áreas de Nacimientos y Márgenes de Ríos y Quebradas definan en la Ley Decreto ley 2811 de 1974: Corresponden a franjas no inferiores a 30 metros de ancho paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededores de los lagos o depósitos de agua, y en los nacimientos,

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal Único"

corresponden a una extensión por lo menos de cien metros a la redonda, medidos a partir de su periferia; conforman áreas de "interés público" por su función ecosistémica respecto a la oferta de recursos hídricos esenciales para el abastecimiento de agua a las comunidades, asentadas en el Departamento Norte de Santander, y como corredores biológicos.

La zona visitada, es una zona topográficamente hablando, con baja variedad de terrenos y pendientes muy suaves por lo cual no presenta cuerpos hídricos que atraviesen el predio en cuestión, sobre el predio en mención se observa alrededor algunas tomas de agua provenientes del Río Peralonso que atraviesa el Municipio del Zulia utilizadas para los riegos de los cultivos situados en los predios aledaños.

Debido a que se hallaron los cuerpos de agua en cercanía del predio, se recomienda realizar las medidas de protección de dichos cuerpos, además de tenerlos en cuenta para las obras de protección y restauración a realizar como medidas apropiadas para garantizar el suministro de aguas de riego a los demás predios.

OBSERVACIONES

El 18 de noviembre del 2021 en nombre del Señor. VIRGILIO GODOY FLOREZ. con identificación No. 2.067.771 expedida en Capitanejo (Santander), bajo radicado No. 2021-1015-011829 presentó ante la Corporación la solicitud de Aprovechamiento Forestal UNICO, para poder desarrollar actividades de tala para comercialización de la madera, en la jurisdicción del Municipio de San cayetano, Corregimiento de Cornejo Departamento Norte de Santander, a la cual se anexo: Formulario debidamente diligenciado de solicitud de aprovechamiento forestal de bosques Naturales, Únicos, Persistentes y Domésticos.

La subdirectora jurídica, envía requerimiento radicado No. 2021-1015-10504-1 del 02 de diciembre de 2021, dirigido a los señores VIRGILIO GODOY FLOREZ/AFRODISIO ANTONIO GODOY RINCÓN., para que allegue; autorización por parte de los mismos para adelantar tramite, Certificado de Libertad y Tradición del predio (Expedición no superior a dos meses), factura de pago por concepto de visita de evaluación ambiental, e informar sobre el responsable de la solicitud ante la Corporación.

Bajo radicado No. 2022-1015-001815 de fecha 28 de febrero del 2022; La subdirectora jurídica envía oficio de reiteración para entrega de documentos dirigido a los señores VIRGILIO GODOY FLOREZ/AFRODISIO ANTONIO GODOY RINCÓN., reiterando la autorización por parte de los mismos para adelantar tramite, Certificado de Libertad y Tradición del predio (Expedición no superior a dos meses), factura de pago por concepto de visita de evaluación ambiental.

Bajo radicado de ingreso No. 2022-1015-001796-1 del 17 de febrero de 2022 el Señor. VIRGILIO GODOY FLOREZ. con identificación No. 2.067.771, hace entrega de los documentos solicitados en el requerimiento, anexando copia de la factura de pago por visita de evaluación, factura de venta OC-86801cancelada el 1 de febrero del 2022, copia del Certificado de Libertad y Tradición matricula inmobiliaria No. 260-214943 y carta de autorización por parte de los propietarios del predio firmada por los señores, VIRGILIO GODOY FLOREZ. con identificación No. 2.067.771 y el señor. AFRODISIO ANTONIO GODOY RINCON identificado con la cedula 13.389.170.

Mediante Auto del 25 de abril del 2022, se resuelve: Iniciar el trámite ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, solicitado por los señores, VIRGILIO GODOY FLOREZ. con identificación No. 2.067.771 y el señor. AFRODISIO ANTONIO GODOY RINCON identificado con la cedula 13.389.170., ubicado en el Corregimiento de Cornejo del Municipio de San cayetano Norte de Santander, y ordenar la práctica de una visita técnica de que trata el artículo 2.2.1.1.7.6 y subsiguientes del Decreto 1076 de 2015 del expediente con SISPROP número 21479 y radicado No. 11829 del 18 de noviembre del 2021, y se ordena la fijación de un aviso donde se dé a conocer la solicitud, aviso a publicar en la Alcaldía correspondiente y en las oficinas de la Corporación.

21 JUN 2023

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal Único"

Mediante memorando No. 8000.0398 del 26 de febrero de 2022, La subdirectora jurídica (C) hace la remisión del expediente con radicado 11829 del 18 de noviembre del 2021, a nombre del señor. VIRGILIO GODOY FLOREZ., permiso de aprovechamiento forestal.

Bajo Memorando No. 2000.49.03.430, del 03 de mayo de 2022. la Subdirectora de Desarrollo Sectorial Sostenible, delega la visita técnica de evaluación al trámite SISPROP No. 21479.

Por disposición del Subdirector de Desarrollo Sectorial Sostenible, se practica visita de evaluación el 14 de agosto de 2022.

ASPECTOS BIOFISICOS DE LA ZONA A APROVECHAR.

Altura sobre el nivel de mar: La zona donde se pretende realizar el aprovechamiento se encuentra con alturas que van desde los 230 a los 245 msnm, perteneciente a piso con vegetación de Bosque Seco Tropical.

CARACTERISTICAS NATURALES

Zonas de vida.

Para la clasificación climática del área de estudio se utilizó la metodología de Zonas de Vida o Formaciones Vegetales de Holdridge donde la biotemperatura, la precipitación, la altitud y Vegetación son los parámetros que determinan su categorización, encontrándose que para esta zona de la jurisdicción del municipio de San Cayetano varían los pisos **Bosque húmedo tropical (bh -t)** y **Bosque Seco tropical (bs-t)**.

Corregimiento Cornejo: En la zona directa del aprovechamiento solicitado, se observa vegetación de tipo arbórea plantada para protección de cultivo y que sirven como barrera rompeviento para protección del cultivo de cacao en donde se observan árboles aislados y algunos árboles en pastos enmalezados.

El área a para el proyecto de adecuación de tierras para el establecimiento de un monocultivo de arroz es de 6 Has aproximadamente.

INVENTARIO Y COMENTARIOS SOBRE EL APROVECHAMIENTO.

La finalidad del inventario forestal es evaluar los recursos forestales y proporcionar una información Cualitativa y cuantitativa sobre el estado, utilización, Ordenación y tendencias de estos recursos, el inventario cubre una extensa gama de variedades biofísicas y socioeconómicas, proporcionando de esta forma una visión amplia y holística del uso del suelo para un territorio. En particular, este tipo de información podrá utilizarse para planificar, diseñar y aplicar políticas y estrategias del ámbito regional para la utilización sostenible y la conservación de los ecosistemas forestales, y para comprometer las relaciones entre los recursos y los usuarios del bosque.

Durante el proceso de recorrido e identificación de árboles que se encuentran dentro del área solicitada por el señor VIRGILIO GODOY FLOREZ, la adecuación de tierras para el establecimiento de un monocultivo tecnificado de arroz, se observa que se tratan de diversos tipos de vegetación (Cultivo agroforestal, árboles aislado y pastos limpios), por ende se debe tener especial cuidado al realizar el aprovechamiento forestal en las zonas donde se encuentren en conflicto con la vegetación aledaña, es decir aquellos árboles que se encuentran plantados sobre la tomas de agua de los distritos de riego para los cultivos que se ubican en diferentes puntos del sector visitado, esto con el fines de proteger la mayor cantidad árboles y vegetación en general, así como evitar la obstrucción de los cuerpos de agua (en caso de existir) con el material vegetal resultante del aprovechamiento Forestal.

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal Único"

METODOLOGIA

Se realizó la medición de todos los árboles con diámetros a la altura del pecho (DAP) igual o superior a 10 cm (inventario al 100% de árboles), tomándose datos en campo de Número de registro, número de asignación con pintura, Especie, DAP, Altura Comercial y Altura Total de cada uno de los individuos.

Materiales:

- Decámetro.
- Cinta métrica.
- Pintura en spray.
- GPS sistema de coordenadas: MAGNA_SIRGAS BOGOTA.
- Cámara digital.
- Elementos de protección personal.
- Sistema de información geográfica.
- Instalación de plaquetas

Metodología de campo: Para complementar la solicitud de aprovechamiento forestal con base en el inventario forestal presentado y siguiendo los lineamientos metodológicos establecidos, fue necesaria la recolección de información correspondiente a la vegetación que se encuentra en el área de influencia (caracterización y cuantificación en términos volumétricos); para desarrollar esta actividad se utilizó el método de inventario al 100% DEL ÁREA OBJETO DE ESTUDIO que consiste básicamente en la recolección de la información, caracterización y cuantificación para cada uno de los individuos arbóreos presentes en el área de interés.

INVENTARIO REALIZADO SOBRE EL AREA.

COMPOSICIÓN FLORÍSTICA				
N°	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	N° DE ÁRBOLES
1	Amusco	<i>Albizia guachapele</i>	LEGUMINOSAE	170
2	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	MELIACEAE	180
3	Pardillo	<i>Cordia alliodora</i>	BORAGINACEAE	90
4	Urapo	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONIACEAE	740
TOTAL				1180

PRACTICÁNDOSE LA VISITA TÉCNICA OCULAR SOBRE LA ZONA REQUERIDA PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, SE ENCONTRO LA SIGUIENTE SITUACIÓN:

- **Descripción del área donde se requiere el aprovechamiento:** Se cotejaron en el terreno la información presentada y se procedió verificar la autenticidad de la información suministrada por el señor VIRGILIO GODOY FLOREZ para un área de 6 hectáreas, encontrándonos con individuos marcados con pintura en aceite color rojo y enumerados de manera ascendente iniciando con el número 1 y finalizando con el número 1180.
- **Análisis de la vegetación existente en la zona solicitado para aprovechamiento forestal:** Los árboles sobre los cuales se solicita ejecutar la actividad de tala corresponden a individuos forestales mayores a 10 cms de diámetro plenamente desarrollados, los cuales cuenta con buenas características dasométricas, estructurales y fitosanitarias.

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal Único"

Verificación del inventario suministrado a la Corporación: Se pudo ver que, en el área solicitada para el aprovechamiento forestal, nos dan un total de Mil ciento ochenta (1.180) individuos, representados en cuatro (4) familias y 4 especies que se encuentran distribuidos sobre un área de 6 hectáreas alrededor del cultivo de Cacao, observándose que la especie más representativa es el *Tabebuia rosea* (Urapo) con 740 individuos, *Cedrela odorata* (Cedro) con 180 individuos y *Albizia guachapele* (Amusco) con 170 Individuos y (90) arboles Pardillo *Cordia alliodora*. Según el recorrido en campo se pudo observar que se deben intervenir la totalidad de los árboles inventariados para dar paso a un nuevo cultivo para sustento de la familia.

Una vez comparada la información suministrada por parte del señor VIRGILIO GODOY FLOREZ, con la identificada en campo por parte de la Corporación, se evidencia que no se presentan incoherencias con el estudio e inventario presentado.

ASPECTOS DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL:

Las áreas a intervenir corresponden a diferentes tipos de coberturas vegetales en la cual predomina los árboles aislados, seguido por pastos limpios y arbolados.

De acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal, presentado se procederá al manejo de los residuos proyectando la generación forjada del aprovechamiento forestal (volumen total 158.56 m³), los cuales se les dará un manejo adecuado y consecuente con los aspectos ambientales de la zona, para lo cual se debe proceder:

NOTA: En el inventario no se muestra el volumen comercial total de las especies a aprovechar.

Para los residuos producidos en el desrame y tala se deben picar y esparcir uniformemente sobre suelo, con el fin de disminuir el riesgo de incendio y aumentar la velocidad de reincorporación de esta materia orgánica al suelo, sobre terrenos adyacentes al señalado para intervención, partiendo que se considera como mejoramiento del suelo.

El aprovechamiento comprende la corta de árboles, la preparación de los troncos y su extracción, y transporte, en este caso particular, la totalidad de la madera será para actividades necesarias de comercialización como son bloques, tablas, vigas, postes y demás usos.

ASPECTOS DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL:

Las áreas a intervenir corresponden a diferentes tipos de coberturas vegetales en la cual predominan cultivo de cacao sembrado aproximadamente hace 20 años, seguido por vegetación secundario y /o en transición, plantación para sombríos, y algunos pastos limpios utilizados para la ganadería alrededor del predio.

De acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal, presentado se procederá al manejo de los residuos proyectando la generación forjada del aprovechamiento forestal (volumen total 158.56 m³), los cuales se les dará un manejo adecuado y consecuente con los aspectos ambientales de la zona, para lo cual se debe proceder:

Para los residuos producidos en el desrame y tala se deben picar y esparcir uniformemente sobre suelo, con el fin de disminuir el riesgo de incendio y aumentar la velocidad de reincorporación de esta materia orgánica al suelo, sobre terrenos adyacentes al señalado para intervención, partiendo que se considera como mejoramiento del suelo.

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal Único"

El aprovechamiento comprende la corta de árboles, la preparación de los troncos y su extracción y transporten, en este caso para movilizar la madera, la totalidad de la madera será comercializada, y se obtendrá bancos de madera con fines de venderla en diferentes puntos.

Ya que la totalidad de la madera será procesada para su comercialización debe existir vías de acceso para el acarreo de madera en camiones fuera del predio. En este caso la operación de saca se reduce a transportar las trozas con corteza hasta un sitio de apilado temporal en donde se almacenarán para su uso comercial por lo que se requiere vías de saca forestales para su permiso como es el salvoconducto para la movilización de la madera.

Por tal razón, se requiere salvoconducto para la movilización de madera y los productos derivados del aprovechamiento a que hace referencia el Decreto 1076 de 2015, puesto que los productos son para comercialización regional.

ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE EL APROVECHAMIENTO:

Aunque se utilizan muchos métodos diferentes para el aprovechamiento maderero, todos ellos se componen de operaciones similares que para el caso que nos ocupa son las siguientes:

- Apeo: Cortado de un árbol por el pie y derribo
- Desmochado y desramaje: Eliminación de la zona inútil de la copa y de las ramas
- Descortezado: eliminación de la corteza del fuste
- Preparación de los troncos/tronzado (troceado): Corte del fuste a una Longitud de 2,5 – 3 metros
- Extracción: Traslado de los troncos o trozas desde el tocón, desde su lugar de Aprovechamiento, hasta un lugar próximo a la instalación existente dentro del predio en que se realiza, en donde pueden clasificarse, apilarse y almacenarse Hasta su uso doméstico final.

Equipos y herramientas: Para ejecutar las actividades de tumba o apeo los equipos que se recomienda el empleo de las siguientes herramientas y equipos:

- Motosierra
- Machete
- Hacha
- Manilas
- Gancho de arrastre
- Eslingas
- Cartografía, GPS,
- Guantes
- Casco, Doble protección auditiva (inserción y de copa), Careta, Gafas, (Equipos de alturas).

Para la ejecución de la tala se deben tener en cuenta las siguientes medidas, indicando en primera instancia que se deben garantizar las normas de seguridad industrial, así como el uso adecuado de los elementos de protección personal relacionados con estas labores; además esta actividad debe contar con la supervisión del Especialista Forestal quien dirigirá la actividad de tala.

Las medidas de manejo a tener en cuenta son las siguientes:

Talar únicamente los árboles aprobados, para no afectar más vegetación de la requerida durante la ejecución de las obras.

Cuando se requiera transportar los bancos obtenidos de la tala, se debe tener en cuenta que deben salir del área de influencia directa del predio, por lo que se debe llevar el salvoconducto como parte de la normatividad ambiental vigente.

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal Único"

Procedimiento para la tala:

Para el aprovechamiento forestal se establece el siguiente procedimiento:

• Apeo, corta o derribo.

La corta es una de las actividades industriales más arriesgadas. Los árboles son grandes y pesados y caen con una enorme fuerza que puede aplastar o arrancar árboles contiguos o caer sobre edificaciones existentes. Sus ramas pueden despedazarse y salir despedidas en todas direcciones. El árbol caído puede rodar o deslizarse cuesta abajo y su tronco quebrarse en fragmentos que salten y rueden de forma incontrolable. Todo ello hace necesario que la seguridad y la capacitación ocupen un lugar de primer orden en dichas operaciones.

En el caso particular, dada la media densidad de la cobertura forestal a aprovechar esta operación se facilita mucho; sin embargo, esto no significa en forma alguna que los riesgos descritos desaparezcan y la corta debe ser dirigida para evitar daños y accidentes de trabajo. Si se efectúan adecuadamente, las operaciones de corta deberán:

- Garantizar la seguridad de las cuadrillas de corta.
- Garantizar la seguridad de las infraestructuras aledañas.

Sólo personal competente provisto del correspondiente equipo de seguridad y de un instrumental en buenas condiciones puede realizar las operaciones de corta. Estas se efectúan prácticamente en todo el mundo con motosierras, herramientas intrínsecamente peligrosas que quienes no están muy familiarizados con ellas tienden a utilizar incorrectamente.

El descope a diferencia del desramado se realiza en altura por lo que deben tomarse precauciones especiales para evitar accidentes como utilización de arneses, despeje y señalización del área donde caerán las ramas y utilización de personal altamente capacitado, principalmente. La corta del árbol debe hacerse por el pie lo más cerca posible del suelo. El método más común de apeo con motosierra tras determinar la dirección de derribo y despejar la base del árbol y las vías de escape, se empieza aserrando la boca, que debe penetrar en el árbol entre una quinta y una cuarta parte de su diámetro. La boca debe abrirse a un ángulo aproximado de 45°. El corte oblicuo se realiza antes del corte horizontal, que debe unirse con el oblicuo siguiendo una línea recta perpendicular a la dirección de derribo. Si los tocones pueden arrancar astillas del árbol, como suele ocurrir con las maderas más blandas, la boca deberá terminarse realizando pequeños cortes laterales, a ambos lados de la cintura. El corte posterior también debe ser horizontal y ha de hacerse a una altura de entre 2,5 y 5 cm con respecto a la base de la boca. Si el diámetro del árbol es menor que el sable, el corte posterior puede realizarse en un solo movimiento. En caso contrario, la sierra deberá moverse varias veces.

El método más generalizado se utiliza para apear árboles con raigales de más de 15 cm de diámetro. La técnica estándar se modifica si los árboles tienen copas de un solo lado, si están inclinados o si su diámetro supera el doble de la longitud de la hoja de la motosierra. En los manuales de formación de la FAO/OIT (1980), y en muchos otros dirigidos a operarios de motosierras.

Rutinas de seguridad en el derribo.

Usar siempre el equipo de seguridad. Nunca trabajar en días ventosos. Asegurarse la ausencia de compañeros o espectadores antes de iniciar el derribo. En los trabajos en pendiente, trabajar siempre con el motor por la parte superior. En trabajos en pendiente, cortar siempre los árboles desde la cota más baja hacia la más alta. En trabajos en pendiente, jamás un talador se colocará por debajo de otro. Antes de iniciar la caída del árbol, estudiar las vías de escape y despejarlas para orientar la

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal Único"

caída del árbol, y realizar la entalladura guía, proceder en primer lugar a efectuar el corte vertical y posteriormente el horizontal. Nunca se deben dejar árboles a medio cortar.

Rutinas de seguridad en él y trozado.

- Usar siempre el equipo de seguridad.
- Estudiar y despejar la zona antes de iniciar el desramado y troceado de un árbol.
- Nunca trabajar más de una persona sobre el mismo árbol.
- Operar siempre desde el suelo, asentando firmemente los pies antes de iniciar la operación.
- Mantener siempre el mango de la gira troncos al costado del operador.
- Emplear la gira troncos para volver el fuste y Advertir a los compañeros cuando se vaya a efectuar dicha maniobra.
- Asegurarse de que no hay nadie en el sitio de caída del árbol ni a dos veces dicha distancia a lo largo, ni a mínimo dos tres metros a lado y lado de dicho sitio para prevenir accidentes por deslizamiento o rodadura.
- Al cortar las ramas sobre las que descansa el tronco, estudiar la posible trayectoria a seguir por éste, colocándose siempre al lado opuesto.
- Trabajar siempre desde el lado superior de la pendiente, vigilando que, en el caso de giro súbito del tronco, alguna rama pudiera enganchar al operario y voltearlo.
- Evitar introducir los pies debajo del área de caída del tronco y ramas.
- Las ramas finas de la parte superior del tronco cortarlas del revés para evitar la proyección de aserrín al operador. En el caso de las ramas gruesas, proceder de manera normal, pero emplear siempre gafas protectoras.
- En el caso de las ramas laterales situadas del lado del operador, avanzar la pierna derecha y retrasar la izquierda, apoyando la máquina sobre la pierna para evitar el riesgo de accidentes.
- No atacar las ramas con el sector superior de la punta de la espada, para evitar rebotes.
- Las ramas que presenten una posición forzada pueden experimentar un desplazamiento brusco de su base al ser cortadas. Tenerlo en cuenta y evitar dicha área.
- Para cualquier movimiento que exija el empleo de una mano del operario – por ejemplo. Apartar una rama- detener siempre totalmente el movimiento de la cadena antes de proceder a retirar dicha mano de las agarraderas de la máquina.
- Intentar colocarse siempre al lado opuesto de la rama a cortar, y darle el corte en la dirección que la aleje del cuerpo.
- Las ramas flexionadas y en tensión deben ser cortadas con especial precaución, para evitar que al seccionarlas no desplacen bruscamente la motosierra o golpeen al operario.
- El tronzado debe comenzar siempre por el extremo superior del tronco (el de menor diámetro) y proceder al asegurado de las trozas conforme se efectúan.
- Al realizar los cortes, calcular las respuestas de las áreas de tensiones del tronco, apoyadas y vanas

NO SE AUTORIZA EL USO DE MAQUINARIA PESADA PARA LA TUMBA DE ÁRBOLES.

MOVILIZACION DE LOS PRODUCTOS:

La movilización de los productos obtenidos posterior a la tala se ejecutará por las vías del Departamento para su posterior comercialización.

IMPLEMENTACION DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS DE LA TALA: Según la información descrita en el PMAF los productos que se obtenga al ejecutarse las labores de tumba se utilizarán en el predio, razón por la cual, **se debe liquidar los costos por tasa de compensación por**

Resolución N° - 407 de

21 JUN 2023

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal Único"

aprovechamiento forestal maderable para bosques privados, de acuerdo a las tarifas establecidas en la resolución No. 118 del 27 de febrero de 2023 o la que lo sustituya.

IMPACTO DEL APROVECHAMIENTO SOBRE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LOS RECURSOS NATURALES:

- La constante remoción de la cobertura vegetal boscosa existente en el área dejara expuesta la zona a la influencia directa de los procesos erosivos lo cual ocasionara la degradación paulatina del factor edáfico del sitio donde se requiere realizar la extracción en caso de dejar suelo limpio, que, para el caso, obedece al retiro posterior de la capa vegetal, y del estrato de suelo hasta llegar a la roca caliza.
- La tala representará la separación de las especies animales presentes en el área, debido a la intervención del ecosistema que se está interviniendo.
- Procesos como la producción de oxígeno y la mitigación de las altas temperaturas en épocas de intenso verano se verán disminuidas debido a la remoción de la capa vegetal boscosa de la zona.
- Es de vital importancia que pese a que en el sitio no se evidencian cuerpos de agua permanentes en el área de influencia donde se solicita la tala, no se depositaran residuos originados de las labores de apeo en los drenajes naturales de agua permanente y de escorrentía.
- Al removerse la capa vegetal boscosa los asentamientos cercanos quedarán expuestos a los vientos que puedan impactar la zona, por lo cual se recomienda mitigar este efecto, aunque lo más cercano como viviendas o infraestructuras corresponden a oficinas de la empresa Cemex.
- La vegetación arbórea actúa como cerca viva, por lo cual el contacto de la población aledaña al sitio de aprovechamiento con material particulado será mayor.
- La fertilidad del suelo se verá claramente afectada debido a que los nutrientes obtenidos de la descomposición de las hojas disminuirán producto de la extracción arbórea, sobre todo en las zonas seleccionadas como zonas verdes, proceso que se desarrollará posterior al retiro de la caliza, donde deben adecuar el nuevo suelo en el terreno que era base de la roca extraída.
- El nivel de emisiones de CO2 aumentará debido a la extracción de los especímenes forestales, los cuales toman el dióxido de carbono y lo transforman en oxígeno.

Por lo anteriormente mencionado, es fundamental que el señor. VIRGILIO GODOY FLOREZ, tome las respectivas medidas de mitigación con el fin de disminuir los daños que ocasionaran las labores de extracción forestal del área objeto de estudio.

ZONIFICACION AMBIENTAL

La zona determinada para la tala de los árboles, se encuentra aislada de zonas de ríos y de más usos restringidos para cualquier tipo de afectación que pueda suceder en las actividades de extracción de madera, lo que nos indica que la zonificación permite realizar las actividades que contemplan los estudios incluyendo el aprovechamiento forestal.

Dentro del PBOT, PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, se determinan como suelos de Protección, áreas en donde los suelos han sido alterados o degradados por actividades antropogénicas asociadas a sus actividades económicas dominantes y en sectores especialmente vulnerables por poseer condiciones físico-naturales drásticas y frágiles

Resolución N° - 407 de 21 JUN 2023

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal Único"

En el momento de la visita, no se encontraron cuerpos de agua en la zona requerida para el aprovechamiento de tipo único, solo se observan drenajes naturales de tomas de agua para los cultivos la fuente más cercana es el Rio Peralonso situadas a Mil metros del predio.

CONCLUSIONES

Que, revisada, analizada y comparada la información Forestal para el proyecto de adecuación de tierras para uso agrícola. (Cultivo de arroz) presentado a la Corporación, donde se inventario un número total de árboles plantados como sombrío a cultivos de cacao, corresponde a las especies forestales y a las cantidades detalladas y encontradas durante la visita técnica de evaluación, ejemplares inventariados por la necesidad de erradicarlos para adecuación de terrenos, amparados en la normatividad vigente, Decreto 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible, específicamente sección 9. Del aprovechamiento de árboles, artículo 2.2.1.1.9.4.; Decreto 1791 de 1996 Art. 58. Se establece el régimen de aprovechamiento forestal; Decreto 2811 de 1974. Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, específicamente capítulo II, y la Resolución 192 De 2014. por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones, se evidencia claramente, que el área solicitada para el aprovechamiento forestal es un área de mosaicos de cultivo, árboles aislados y pastos limpios, y que, debido al objeto del proyecto se considera de importante desarrollo social y económico por cuanto contribuye a fortalecer el sector agropecuario del municipio y el Departamento. Por tal fundamento, se considera que **Es viable Otorga permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente**, al señor VIRGILIO GODOY FLOREZ identificado con Cedula de Ciudadanía N° 2.067.771 expedida en Capitanejo (Santander), en las siguientes unidades y especies detalladas en los inventarios forestales que hacen parte del Plan de Manejo Forestal y que fueron evidenciados en el momento de la visita técnica

VOLUMEN TOTAL Y COMERCIAL POR ESPECIE					
ITE M	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	ABUNDANCIA	VOLUMEN COMER m3	VOLUMEN TOTAL m3
1	Amusco	Albizia guachapele	170	0	33.74
2	Cedro	Cedrela odorata	180	0	27.22
3	Pardillo	Cordia alliodora	90	0	11.56
4	Urapo	Tabebuia rosea	740	0	86.40
TOTAL			1.180	No calculada	158.9

Según el recorrido forestal ejecutado y durante la inspección ocular practicada al sitio que enmarca el área objeto de estudio, se evidencia que la información y los datos relacionados con el inventario presentado, no se evidenciaron incoherencias con lo presentado ante la Corporación.

Se aprovecharán mil ciento ochenta (1.180) árboles con DAP iguales o mayores a 10 cms, los cuales una vez cubicados arrojaron un volumen total de **158.92 M3**, estos cálculos se refieren a los árboles solicitados, permiso que se otorgará por el tiempo de uno (01) año.

Aplicando el factor de conversión del 0,7, se tiene un volumen comercial de 81.42 metros cúbicos en total placados en la siguiente tabla:

CALCULO DE AREA BASAL Y VOLUMEN POR ESPECIE					
No	ESPECIE	CANTIDAD	AB M2	VOL M3	VOL CCIAL
1	AMUSCO	170	5,365	33,74	17,18
2	CEDRO	180	4,306	27,22	13,08
3	PARDILLO	90	1,818	11,56	5,6
4	URAPO	740	13,659	86,04	45,56
TOTAL			25,148	158,56	81,42

Resolución N° - 407 de 21 JUN 2023

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal Único"

Consideraciones normativas.

La Constitución Política de la República de Colombia, ARTÍCULO 80, establece que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"

El Decreto Ley 2811 de 1974 "por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", dispone en el ARTÍCULO 307 que "Para proteger la flora silvestre se podrán tomar las medidas tendientes a: a.- Intervenir en el manejo, aprovechamiento, transporte y comercialización de especies e individuos de la flora silvestre y de sus productos primarios, de propiedad pública o privada.

La Ley 99 de 1993, en su ARTÍCULO 31 establece entre las diversas funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes relacionadas con el uso de los recursos naturales renovables:

"2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE;

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"

La anterior autorización se razona, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente, Autorización en concordancia con la normatividad ambiental vigente, para el caso: Decreto 1076 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.5. *Para tramitar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere que el interesado por lo menos:*

- a) *Solicitud formal;*
- b) *Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal;*
- c) *Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario;*
- d) *Plan de aprovechamiento forestal*

(Decreto 1791 de 1996 Art. 16).

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.4. *Otorgamiento. Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:*

- a) *Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 y el Decreto 0111 de 1959;*
- b) *Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;*

Resolución N° - 407 de 21 JUN 2023

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal Único"

c) Que, tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas

Revisado el listado de especies amenazadas de la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) En cuanto a especies amenazadas. De igual forma, estas son especies con valor comercial incluidas en el apéndice III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). En este apéndice se incluyen especies que están protegidas al menos en un país, el cual ha solicitado la asistencia de otras Partes en la CITES para controlar su comercio.

Con respecto a lo anterior se compararon las especies encontradas en el inventario forestal con los listados de especies amenazadas o en peligro registrados por organizaciones internacionales como la CITES, la IUCN y los listados realizados por entidades nacionales como el Libro Rojo de plantas fanerógamas de Colombia, la Resolución 192 del 10 de febrero de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS). Tras la revisión se pudo establecer que la especie Cedro (*Cedrela odorata*) es una especie registrada en el inventario que se encuentran reportada en categoría de o vulnerabilidad

Debido a que fueron individuos plantados para la obtención de madera para aserrío, se autoriza la tala de los mismos, considerando que son plantadas y no de forma natural su ubicación y desarrollo.

MEDIDAS RESTAURACION.

CALCULO DE LA MEDIDA DE REPOSICIÓN.

Observadas las áreas a intervenir, calculadas en DIEZ mil metros cuadrados (10.000), es un área que se intervendrá en su totalidad, teniendo en cuenta, y la precaución de no intervenir áreas adyacentes para prevenir daños a las áreas que proporcionan servicios ecosistémicos, teniendo todas las prevenciones necesarias para no intervenir la supervivencia de otras especies, se deben intervenir tratando de provocar una menor afectación.

Dentro de los efectos negativos que la Corporación resalta en los procesos de tala e intervención de la arborización, se destacan:

1. Efecto visual negativo porque las personas observarán desprevenidamente la intervención directa sobre los árboles lo cual genera sensación de destrucción, depredación o daño sobre uno de nuestros principales elementos paisajísticos como lo es la arborización rural.
2. Los volúmenes de biomasa erradicados en ramas y follajes, teniendo en cuenta que estos tienen funciones importantes en cuanto a oxigenación del aire, suministro de sombra, hábitat de especies animales de la fauna, entre otras, constituye un efecto negativo, aunque de poca importancia ambiental, que es necesario considerar al realizar las talas a autorizar.
3. En el avance de talas, se talarán los árboles ubicados en el sentido de localización y ubicación del área detallada dentro de la solicitud presentada.

De acuerdo a la información presentada por señor VIRGILIO GODOY FLOREZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 2.067.771 expedida en Capitanejo (Santander), se considera viable ambientalmente otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente para Tala y aprovechamiento de mil ciento ochenta (1.180) árboles, recomendándose:

1* Las talas solo podrán ser ejecutadas por personas que tengan la certificación de capacitación e idoneidad en la materia expedida por una entidad competente.

Resolución Nº - 407 de 21 JUN 2023

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal Único"

2* Las talas o intervención sobre los árboles debe ser un proceso planificado que incorpore por lo menos: Alistamiento de personal y equipos, los riesgos de accidentes, la información sobre las labores a desarrollar a los propietarios o arrendatarios de los predios donde se ubiquen los árboles a intervenir, la reposición de posibles daños, el manejo de recolección de los sobrantes (retiro del árbol, retiro de ramas y hojas, preparación, cargue, transporte y disposición final de los mismos); igualmente deben incluir el tratamiento fitosanitario de los árboles que se puedan afectar por los árboles intervenidos, no se permitirá dejar los residuos de corte sobre los corredores de las talas, ya que se constituyen en material combustible fácil de incendiar, de obviarse estas recomendaciones, se harán responsables como permisionarios, en caso que sea comprobado como causa de inicio de un incendio forestal o estructural de acuerdo a la ubicación de los desechos de podas y cortes.

3* Una vez realizada la tala, cada árbol debe recibir el procedimiento para control de la disposición final de los residuos en los predios donde se harán las intervenciones, o su utilización dentro del área de cortes.

4* En caso de afectar árboles que no se requieren, se debe aplicar fertilización en piso o foliar, o mediante otro sistema de fertilización de recuperación, tratamiento que debe ser informado a la Corporación.

5* Cada árbol debe ser revisado minuciosamente para identificar fauna que se hospede, con el fin de ser reubicada o protegida en un hábitat similar.

6* Como medida de reposición,

El señor VIRGILIO GODOY FLOREZ. con identificación C.C. No. 2.067.771, de Capitanejo, deberá realizar la siembra de mil ciento ochenta (1.180) nuevos árboles, aplicando una relación 1:1, (1x1), propuesta establecida debido a la afectación que tendrá el ecosistema y la variedad de especies a aprovechar, recomendándose la siembra de especies nativas y maderables especie Cedro (*Cedrela Odorata*), especie vulnerable, plantación a realizarse en la zona periférica del terreno a cultivar, garantizando mínimo, cinco (05) años de mantenimiento. La siembra de árboles recomendados, deben realizarla con plantas de 0,40 metros de altura, además se debe asegurar de realizar la aplicación de abonos y enmiendas con el fin de garantizar el éxito de la plantación al momento de la siembra

ESPECIES RECOMENDADAS PARA COMPENSACIÓN

FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN
Bignoniaceae	<i>Tabebuia ochraceus</i>	Cañaguate
Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	Urapo
Bignoniaceae	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	Guayacán
Leguminosae	<i>Samanea samán</i>	Samán
Meliaceae	<i>Cedrela odorata.</i>	Cedro

7* El señor VIRGILIO GODOY FLOREZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 2.067.771 expedida en Capitanejo (Santander) , deberá entregar un informe al terminar la ejecución de las actividades de aprovechamiento forestal, informes presentados por la Interventoría Ambiental, los cuales deben contener: Relación de daños o modificación del paisaje, identificando los impactos ambientales causados, número y especies de árboles talados, tratamientos realizados, inconvenientes presentados (Relacionados con los recursos naturales sobre presencia de fauna, indicando traslados, reubicación etc., soportados con registros fotográficos), estado en que se entregan los árboles con su respectivo registro fotográfico, copias de las actas de reuniones en donde se socialicen las labores de siembra de bosque protector que se van a realizar, y demás consideraciones que se consideren relevantes.

Resolución N° - 407 de 21 JUN 2023

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal Único"

9* El Señor VIRGILIO GODOY FLOREZ. debe presentar el cronograma de actividades para el manejo del componente verde donde se especifiquen labores de talas y las reposiciones, cronograma a presentar entre los primeros veinte (20) días siguientes a la notificación del acto administrativo que otorgue el permiso de Tala.

10* Una vez se den por terminadas las actividades de aprovechamiento, bien sea por vencimiento de las fechas del cronograma, o por cumplimiento de lo autorizado, se practicará por parte de la Corporación, una visita, emitiendo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario. En caso contrario, la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el cumplimiento de las obligaciones se anexará la información en el expediente.

11* Anualmente, se practicarán vistas de seguimiento ambiental para corroborar los informes anuales de actividades ambientales desarrolladas para el aprovechamiento forestal, por lo cual, deberán hacer cancelación de los costos por seguimiento ambiental y por tasas de aprovechamiento determinados en la Resolución No.018 de febrero de 2023 o la que lo modifique.

12* CORPONOR no se hará responsable por los daños que se puedan causar a terceros producto de las actividades necesarias para el desarrollo del presente permiso, situación que, de presentarse, recae directamente sobre el titular del permiso de tala y podas, de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones ambientales no previstas o no consideradas en este concepto, sin importar las acciones que demande sobre procesos sancionatorios.

Por lo anterior, es procedente autorizar al señor VIRGILIO GODOY FLOREZ identificado Cedula de ciudadanía N° 2.067.771 expedida en Capitanejo (Santander), el aprovechamiento forestal persistente de 1.180 árboles de diferentes especies en el predio denominado el Níspero en el sector la Playa, Corregimiento Cornejo Municipio de San Cayetano, Norte de Santander.

Para la reposición, se deberá seleccionar áreas que se encuentre cerca de la zona de presencia de bosques protectores, determinando un área mínima de 10.000 M2 clasificadas en dos punto estratégicos como son la toma de riego que atraviesan el predio en un área de (1.2) hectáreas para plantar los 1180 árboles de compensación establecidos, plantas de las especies: Cedro (Cedrela Odorata) mil novecientos ejemplares, Urapo (Tabebuia roseae), Cañahuate (Tabebuia ochraceus), Guayacán (Handroanthus chrysanthus), y Samán (Samanea samán) doscientas treinta y seis (236), ejemplares por cada especie, sistema de siembra 4 X 4 metros, plántulas a ubicar en una zona que permita el riego y mantenimiento por un tiempo no inferior a Cinco año, en sitios área de influencia directa del predio, sitios a coordinar con la Corporación a través de la Subdirección de Recursos Naturales.

Para establecer la zona, se tendrá en cuenta los siguientes pasos:

1. *Georreferenciación del área*

El área seleccionada para implementar la medida de compensación mediante acciones de siembra, deberá ser debidamente georreferenciada de acuerdo a lo establecido en la resolución 2182 de 2016 (modelo de almacenamiento geográfico – GEODATABASE) expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2. *Aislamiento del área a restaurar*

Las áreas seleccionadas para la restauración deberán ser debidamente aisladas con cercas para evitar la posible afectación por parte de animales y/o personas. Estas cercas tendrán horcones cada 2.5 metros y 4 hilos de alambre de púa como mínimo.

3. *Establecimiento de la plantación forestal*

a. *Densidad de plantación*

La densidad de siembra será de 625 árboles por hectárea, con una distancia de 4 metros entre plantas y calles modelo a tres bolillos.

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal Único"

b. Condiciones de plantación

- Ahoyado: 30 cms x 30 cms y un plato de 60 centímetros de diámetro
- Fertilización: Aplicación de tres (3) kilogramos de abono orgánico al fondo del hoyo
- Aplicación de 5 gramos de hidrolizante al fondo del hoyo

c. Condiciones de mantenimiento de la plantación

Los mantenimientos de la plantación se deberán realizar de manera continua teniendo en cuenta las difíciles condiciones climáticas del área en donde se va a establecer la medida de compensación de manera que se garantice la estabilidad y supervivencia de esta plantación. Dentro de las acciones a realizar durante los mantenimientos se deben ejecutar las siguientes:

- **Resiembra:** Se debe resembrar todo árbol que hubiere muerto durante la primera etapa de la plantación.
- **Fertilización.** Es necesario diseñar un plan de fertilización a ejecutar durante todo el periodo de mantenimiento de la plantación.
- **Riego:** Es necesario en los tiempos de sequía garantizar el suministro de agua necesaria para la supervivencia de los árboles.

4. Monitoreo y seguimiento de la plantación

El monitoreo y seguimiento de la plantación, deberá realizarse de forma continua por parte del titular del permiso de tala, quien entregará a CORPONOR informes semestrales del desarrollo y estado fitosanitario de la plantación, debiendo ser verificado en campo por parte de la autoridad ambiental.

Por las características del permiso, se debe cancelar a la Corporación ambiental la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable, tributo que se encuentra amparado por los artículos 79, 80 y 338 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y la siguiente normativa que tiene relación directa con el mismo:

Decreto 1390 de 2018. Adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales.

Resolución 1479 de 2018. Fija la tarifa mínima de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales.

Resolución 118 del 17 de febrero de 2023, por la cual se actualizó la tabla de la tasa compensatoria por Categoría de las Especies, de acuerdo a las especies encontradas así:

Categoría de especie maderable	Tarifas (\$)
Muy especiales	\$ 89.845
Especial	\$ 39.916
Otros	\$ 19.959

VOLUMEN TOTAL POR ESPECIE Y CATEGORIAS.						
Nº	Nombre común	Nombre Científico	Familia	No Árboles	Volumen Total m3	Categorías
1	Amusco	Albizia guachapele	LEGUMINOSAE	170	33.74	2
2	Cedro	Cedrela odorata	MELIACEAE	180	27.22	1

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal Único"

3	Pardillo	Cordia alliodora	BORAGINACEAE	90	11.56	2
4	Urapo	Tabebuia rosea	BIGNONIACEAE	740	86.40	2

El permisionario, debe registrarse en la página VITAL del Ministerio, de Ambiente y Desarrollo Sostenible, una vez registrado, debe informar a la Corporación para que sea autorizado el registro, una vez autorizado, se alimentará la página de VITAL por parte de la Corporación para ingresarles los volúmenes y especies autorizadas.

REGISTRO FOTOGRAFICO

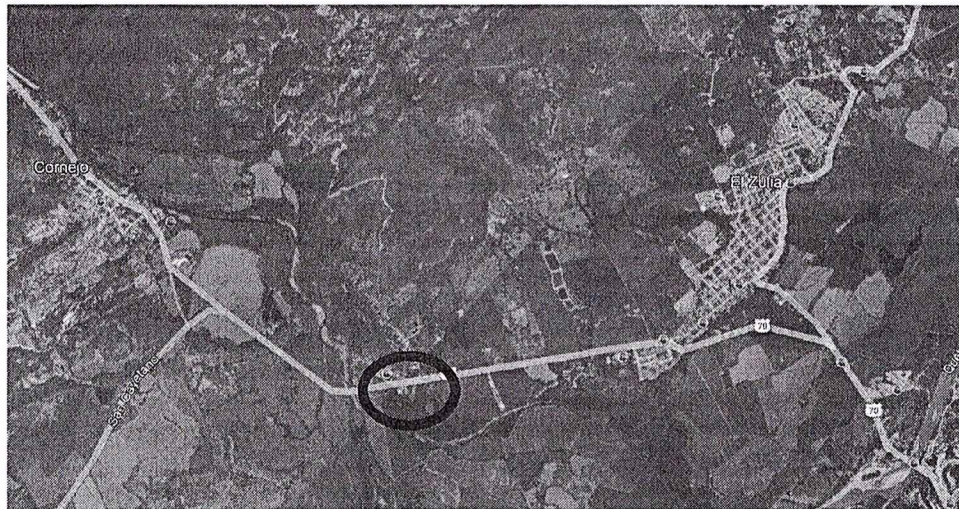
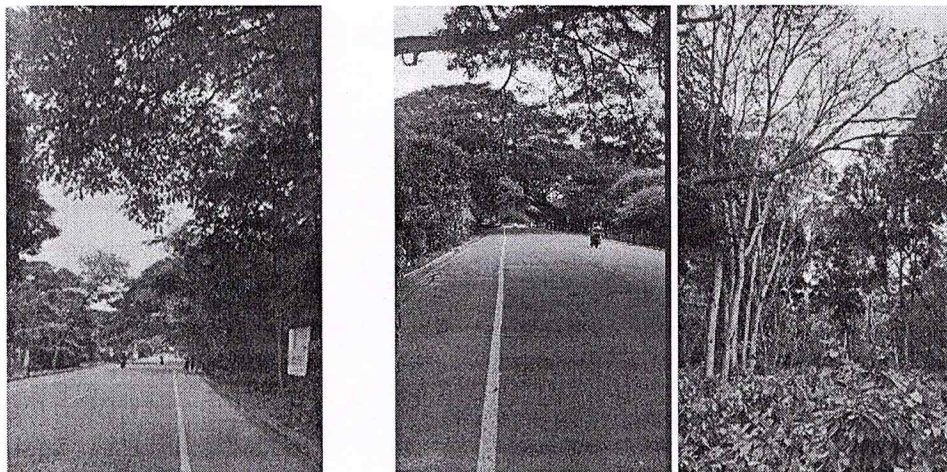
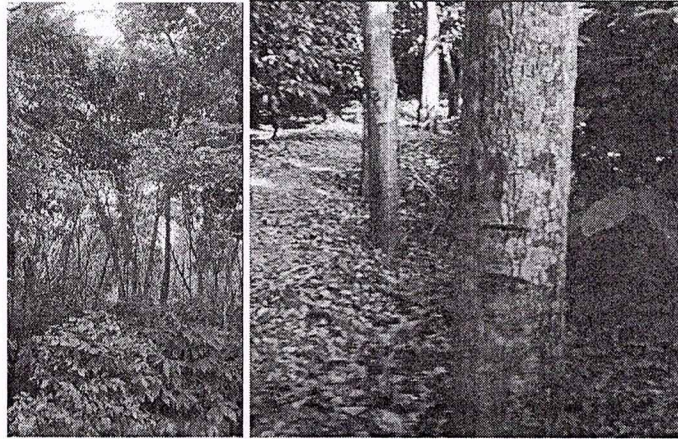


Imagen satelital zona de intervención solicitada. Punto señalado en la imagen satelital, obsérvese la intervención del área.

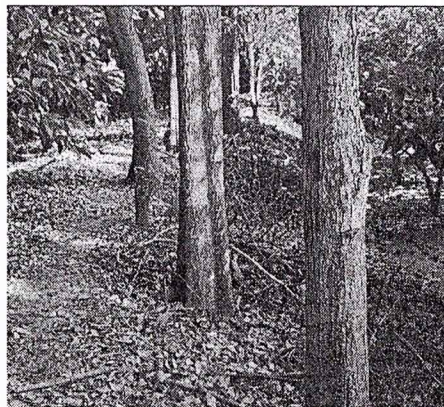


Vista de la vía principal que comunica al predio.

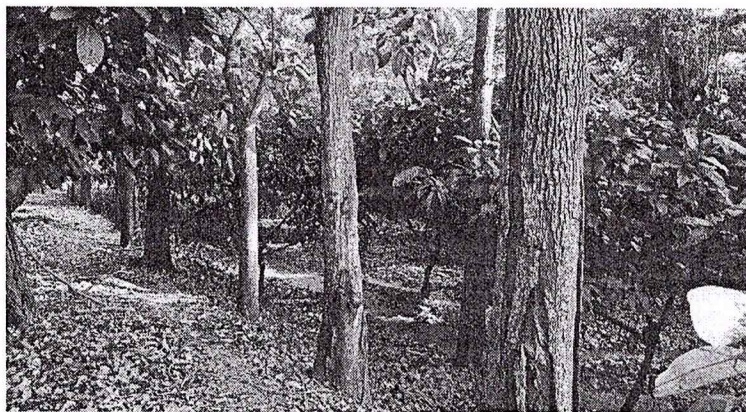
"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal Único"



Ejemplares de Pardillo y Cedro con presencia de rastrojo bajo y cultivos de cacao.

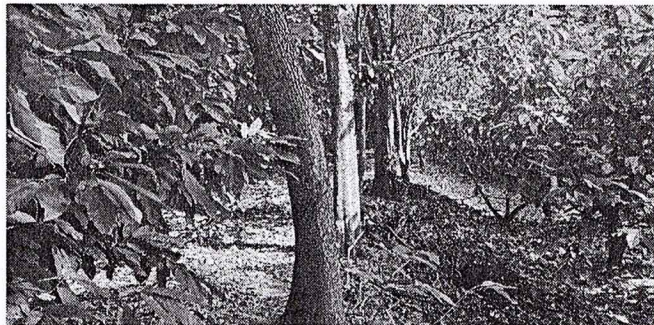


Arboles demarcados con tinta roja, enumerados para su retiro.

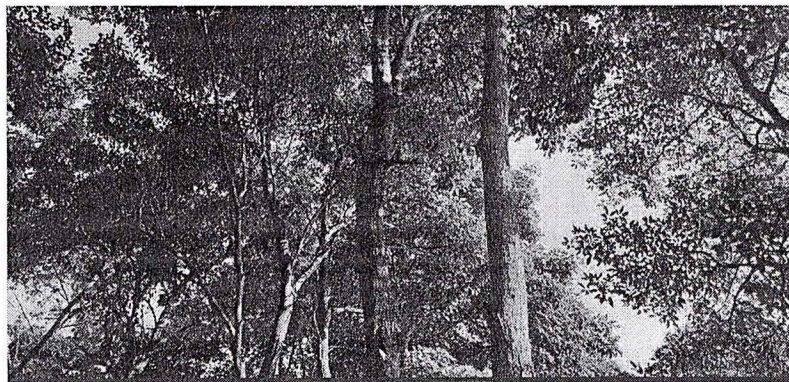
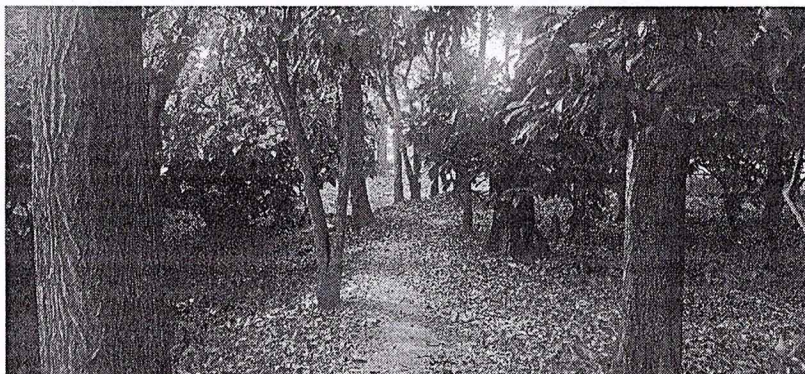


21 JUN 2023

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal Único"



Árboles en línea recta utilizados para el sombrío del cultivo de cacao



Ejemplares sobre maduros aptos para su aprovechamiento, plantación de árboles entre 14 y 16 años aproximadamente.

Que, es función de CORPONOR propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, por lo anteriormente expuesto se,

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal Único"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar permiso de aprovechamiento forestal Único, el señor VIRGILIO GODOY FLOREZ identificado con Cedula de Ciudadanía N° 2.067.771 expedida en Capitanejo (Santander), mediante Radicado No. 11829 del 18 noviembre del 2021 con SISPRO 21479, en beneficio del predio El Níspero, ubicado en Cornejo – Sector La Playa, Corregimiento Cornejo, Municipio San Cayetano, Departamento Norte De Santander.

VOLUMEN TOTAL Y COMERCIAL POR ESPECIE					
ITEM	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	ABUNDANCIA	VOLUMEN COMER m3	VOLUMEN TOTAL m3
1	Amusco	Albizia guachapele	170	0	33.74
2	Cedro	Cedrela odorata	180	0	27.22
3	Pardillo	Cordia alliodora	90	0	11.56
4	Urapo	Tabebuia rosea	740	0	86.40
TOTAL			1.180	No calculada	158.9

CALCULO DE AREA BASAL Y VOLUMEN POR ESPECIE

No	ESPECIE	CANTIDAD	AB M2	VOL M3	VOL CCIAL
1	AMUSCO	170	5,365	33,74	17,18
2	CEDRO	180	4,306	27,22	13,08
3	PARDILLO	90	1,818	11,56	5,6
4	URAPO	740	13,659	86,04	45,56
TOTAL			25,148	158,56	81,42

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia de este permiso ambiental es de doce (12) meses contados a partir de la constancia ejecutoria del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. El beneficiario deberá cumplir con las siguientes consideraciones, obligaciones y prohibiciones:

1* Las talas solo podrán ser ejecutada por personas que tengan la certificación de capacitación e idoneidad en la materia expedida por una entidad competente.

2* Las talas o intervención sobre los árboles debe ser un proceso planificado que incorpore por lo menos: Alistamiento de personal y equipos, los riesgos de accidentes, la información sobre las labores a desarrollar a los propietarios o arrendatarios de los predios donde se ubiquen los árboles a intervenir, la reposición de posibles daños, el manejo de recolección de los sobrantes (retiro del árbol, retiro de ramas y hojas, preparación, cargue, transporte y disposición final de los mismos); igualmente deben incluir el tratamiento fitosanitario de los árboles que se puedan afectar por los árboles intervenidos, no se permitirá dejar los residuos de corte sobre los corredores de las talas, ya que se constituyen en material combustible fácil de incendiar, de obviarse estas recomendaciones, se harán responsables como permisionarios, en caso que sea comprobado como causa de inicio de un incendio forestal o estructural de acuerdo a la ubicación de los desechos de podas y cortes.

3* Una vez realizada la tala, cada árbol debe recibir el procedimiento para control de la disposición final de los residuos en los predios donde se harán las intervenciones, o su utilización dentro del área de cortes.

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal Único"

4* En caso de afectar árboles que no se requieren, se debe aplicar fertilización en piso o foliar, o mediante otro sistema de fertilización de recuperación, tratamiento que debe ser informado a la Corporación.

5* Cada árbol debe ser revisado minuciosamente para identificar fauna que se hospede, con el fin de ser reubicada o protegida en un hábitat similar.

6* Una vez se den por terminadas las actividades de aprovechamiento, bien sea por vencimiento de las fechas del cronograma, o por cumplimiento de lo autorizado, se practicará por parte de la Corporación, una visita, emitiendo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario. En caso contrario, la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el cumplimiento de las obligaciones se anexará la información en el expediente.

7* **CORPONOR** no se hará responsable por los daños que se puedan causar a terceros producto de las actividades necesarias para el desarrollo del presente permiso, situación que, de presentarse, recae directamente sobre el titular del permiso de tala y podas, de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones ambientales no previstas o no consideradas en este concepto, sin importar las acciones que demande sobre procesos sancionatorios.

ARTÍCULO CUARTO. Como medida de reposición, El señor VIRGILIO GODOY FLOREZ, con identificación C.C. No. 2.067.771, de Capitanejo, deberá realizar la siembra de mil ciento ochenta (1.180) nuevos árboles, aplicando una relación 1:1, (1x1), propuesta establecida debido a la afectación que tendrá el ecosistema y la variedad de especies a aprovechar, recomendándose la siembra de especies nativas y maderables especie Cedro (*Cedrela Odorata*), especie vulnerable, plantación a realizarse en la zona periférica del terreno a cultivar, garantizando mínimo, cinco (05) años de mantenimiento. La siembra de árboles recomendados, deben realizarla con plantas de 0,40 metros de altura, además se debe asegurar de realizar la aplicación de abonos y enmiendas con el fin de garantizar el éxito de la plantación al momento de la siembra.

ESPECIES RECOMENDADAS PARA COMPENSACIÓN		
FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN
Bignoniaceae	<i>Tabebuia ochraceus</i>	Cañaguat
Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	Urapo
Bignoniaceae	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	Guayacán
Leguminosae	<i>Samanea samán</i>	Samán
Meliaceae	<i>Cedrela odorata.</i>	Cedro

Parágrafo primero: El Señor VIRGILIO GODOY FLOREZ, debe presentar el cronograma de actividades para el manejo del componente verde donde se especifiquen labores de talas y las reposiciones, cronograma a presentar entre los primeros veinte (20) días siguientes a la notificación del acto administrativo que otorgue el permiso de Tala.

Parágrafo segundo: El señor VIRGILIO GODOY FLOREZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 2.067.771 expedida en Capitanejo (Santander) , deberá entregar un informe al terminar la ejecución de las actividades de aprovechamiento forestal, informes presentados por la Interventoría Ambiental, los cuales deben contener: Relación de daños o modificación del paisaje, identificando los impactos ambientales causados, número y especies de árboles talados, tratamientos realizados, inconvenientes presentados (Relacionados con los recursos naturales sobre presencia de fauna, indicando traslados, reubicación etc., soportados con registros fotográficos), estado en que se entregan los árboles con su respectivo registro fotográfico, copias de las actas de reuniones en donde

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal Único"

se socialicen las labores de siembra de bosque protector que se van a realizar, y demás consideraciones que se consideren relevantes.

ARTÍCULO QUINTO. El interesado debe informar a CORPONOR mediante oficio dirigido a la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible, sobre la fecha exacta de inicio de actividades y una vez terminado presentará el informe final.

ARTÍCULO SEXTO. Anualmente, se practicarán vistas de seguimiento ambiental para corroborar los informes anuales de actividades ambientales desarrolladas para el aprovechamiento forestal, por lo cual, deberán hacer cancelación de los costos por seguimiento ambiental y por tasas de aprovechamiento determinados en la Resolución No.018 de febrero de 2023 o la que lo modifique.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De acuerdo a la Resolución No.052 del 07 de febrero de 2022, expedida por la Corporación, o por aquella que la modifique, corrija o sustituya, para efectos del cobro de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal maderable, bosques naturales públicos y privados, en la jurisdicción de la Corporación, para la vigencia 2023, el usuario deberá cancelar los valores correspondientes de acuerdo a los volúmenes, y categorías de las especies a autorizar,

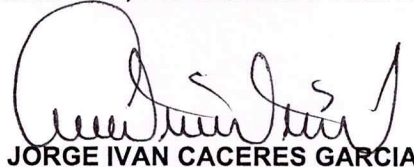
ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada y/o sustentada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos condiciones, obligaciones, o exigencias inherentes a ella, y contemplados en el presente acto de otorgamiento, y así mismo se enviarán el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio, teniendo como evidencia el informe de la visita y el incumplimiento de los hallazgos encontrados.

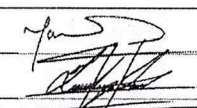
ARTÍCULO NOVENO. Notificar el presente acto administrativo El señor VIRGILIO GODOY FLOREZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 2.067.771 expedida en Capitanejo (Santander); o a quien se autorice debidamente, según con las condiciones establecidas en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO. El presente acto administrativo deberá publicarse en la página Web de CORPONOR, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección General dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE IVAN CACERES GARCIA

Nombres y apellidos		Cargo	
Revisó y	María Eugenia Ararat Díaz	Subdirectora Jurídica	
Elaboro:	Javier A. Peñaloza Gelvez	Profesional Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			